

# SUPLEMENTO Á LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1834.

## CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 22 de Setiembre.

Se abrió á las once; y leida el acta de la anterior, se aprobó con una ligera modificación propuesta por el Sr. Medrano.

Al tiempo de ir á prestar juramento el Sr. D. Sebastian Cuesta, Procurador por la provincia de Pontevedra, preguntó si podría hacer previamente una reflexion; y habiéndole contestado el Sr. Presidente que antes de jurar nadie tenía derecho á hablar, prestó juramento, tomó asiento, y dijo en seguida.

*El Sr. Cuesta:* «La reflexion que voy á hacer es muy sencilla. La comision de Poderes sabe muy bien por los documentos que obran en su poder, que el no haberme presentado antes en el Estamento ha sido por estar aguardando órdenes oficiales para moverme de mi destino: no ha sido por circunstancias particulares, que no me hubieran de ninguna manera impedido corresponder á la confianza de mi provincia; por lo que resultando cierto cargo contra mí en la lista presentada al Estamento, comprensiva de los Sres. Procuradores que todavía no han venido, ruego al Sr. Presidente que se exprese en el acta que no he faltado á mi deber, pues el no haberme presentado antes ha sido efecto de no haber podido.

«D. Saturnino Calderin, electo Procurador por la provincia de Orense, se halla en el mismo caso que yo con respecto á la validacion de poderes: recibió la comunicacion en la Coruña, y me escribió al Ferrol preguntándome si estaba ya en disposicion de emprender el viaje á esta corte. En efecto, tomamos juntos los billetes de la diligencia; y ni el haber interceptado el camino los facciosos y no responder de su seguridad del gobernador civil, ni el estado delicado de su salud le impidieron acompañarme, pudiendo mas en él su delicadeza que todas estas razones. Las penalidades de un viaje han podido mas que su desseo, y he tenido el disgusto de dejarle enfermo en la Mota, á pesar de no estar todavía libre del cólera. Me rogó antes de separarnos que lo manifestase al Estamento, y yo aprovecho esta ocasion para hacerlo.»

*El Sr. Presidente:* «Yo no dudo que el Estamento tiene la mayor satisfaccion en oír y admitir gustoso las razones que han sido causa del retardo de V. S. en presentarse en este recinto para contribuir con los demas que ya estamos en él al bien de la patria. Por lo mismo creo que no hay inconveniente en expresarlo en el acta.

«Se va á continuar la discusion pendiente sobre deuda extranjera y empréstito solicitado por el Gobierno.»

*El Sr. Ochoa:* «Seguramente llama la atencion el ver que los Sres. Procuradores en la primera ocasion que se ha presentado de tratar de sus intereses no se fastidian, y tienen la paciencia de oír las mismas razones, los mismos argumentos que se han expuesto en pro y en contra. Hace algunos dias que estan hablando los mejores oradores del Estamento, y no podemos adelantarse en nuevas razones que reemplacen á las ya expuestas: lo que se hace solamente es simplificar las de los oradores anteriores. Asi es que con la desconianza de que yo no podré ilustrar la cuestion mas de lo que está, me atrevo á hablar, y procuraré ser lo mas breve posible.

«Primeramente se trata de si se ha de socorrer al ministerio con un empréstito; y yo no puedo menos de convenir en ello, á pesar de ser tan opuesto á los empréstitos, como lo fui en las Cortes de los años 20 y 21. Ahora las circunstancias no son las mismas, y voto y votaré no solo 200 millones, sino 300 ó 400 que la comision, de acuerdo con el ministerio, crea que son necesarios. Se dice que 200 millones: será porque la comision y el ministerio habrán visto que no se necesitan mas. Recordaré una idea del Sr. Lopez, la cual estará grabada en el corazon de todos los españoles: «quisiera, si fuera posible, que la guerra se finalizase como por ensalmo», es decir, que aquellos resortes de que se habia de valer el Gobierno en un año, se pusieran en movimiento en un mes ó dos, no tanto por un interés personal, cuanto porque al fin es una guerra civil, en que la victoria es casi tan ominosa como la derrota. Si mueren 50 facciosos, son 50 españoles; si se quema un pueblo, es pueblo de España: por esto yo quisiera que la comision se pusiera de acuerdo con el Gobierno, y que de una vez se pidieran todos los recursos necesarios, pues va mucha diferencia de esto á hacerlo en veces distintas. Ahora por cartas interceptadas he visto que se dice viene Calomarde con 30,000 extranjeros. Pues bien, se podrían levantar cuerpos francos, pagándolos á 4 ó 5 rs., que bastantes veteranos hay en España que tomarian las armas: en fin, yo no soy capaz de entender de este asunto; solo quisiera que se ahogara la faccion cuanto antes.

«Estoy muy lejos de creer que los empréstitos contribuyan á la felicidad de España, como se indicó ayer. Nada menos que eso: los empréstitos, lo mismo los de las Naciones que los de particulares, enriquecen unas veces, y otras no. Yo tomé un empréstito para comprar una finca que me produce 19 reales anuales, y los réditos solo son 500: es claro que esto me enriquece. Lo mismo sucedió á la Gran Bretaña en sus empréstitos, y de consiguiente le han dejado grandes ventajas. El empréstito que se trata de contratar es para cubrir los gastos de la guerra, y la mayor parte de él tendrá que ir al extranjero, pues nuestras fábricas no estan corrientes. En esto ve hallan conformes la comision y el Gobierno; y yo votaré y voto desde ahora por el empréstito.

«En el art. 1.º dice la comision (lo leyó). Nada mas justo que esto: fue contraido por un Gobierno legitimo, por un Gobierno reconocido. Además los 800 millones nominados que contrataron las Cortes del año 20 y 21 se quedaron en el pueblo español: la prueba es que las Cortes perdonaron la mitad de la contribucion. De consiguiente esto está en nuestros bolsillos: cómo, pues, no se ha de reconocer! La suma iniquidad del Gobierno del año 23 no lo reconoció; sí, la suma iniquidad, porque ese dinero le tenemos en nuestros bolsillos, y debieran haberlo pagado los contribuyentes.

«Los Reyes para mí son unas deidades benéficas, que no hacen mal: sus consejeros (siempre hablaré así), esos malvados, esos aduladores que tienen alrededor son los que á fuerza de vilezas se atraen la voluntad de estas deidades benéficas y las convierten en serpientes venenosas.

«En esto está la divergencia entre el proyecto del ministerio y el dictámen de la comision. A pesar de ser en contra de lo que propone el ministerio, voy á hablar en favor del dictámen de la comision, y creo que esto bastará para que en algunos periódicos no se hable del partido ministerial que se dice hay en el Estamento, y que se supone compuesto de empleados y gobernadores civiles. Somos 3 en el Estamento, Medrano, Rivaherrera y yo: yo soy el mas independiente del mundo; en teniendo una peseta, estoy acostumbrado á pasar con ella.

«Si he sido empleado ha sido en tiempos de terremotos: jamas he pretendido: dos veces he tenido que abandonar mi casa; y en el mismo caso creo que esten mis compañeros los otros dos gobernadores civiles. No votaré una cosa porque la vote el ministerio, sea este ó sea otro: lo haré en pro ó en contra segun me lo dicte mi conciencia. Asi lo hice el año 23, lo haré ahora y siempre: jamas, jamas he sido voto de reata, ni lo seré en adelante (Siguio leyendo).

«Nada mas justo, nada mas decoroso á la Nacion y á sus Estamentos. Los elocuentes discursos de los Ministros no han hecho mas que confirmarme en esta opinion: he prestado toda la atencion y todo el oido posible á ver si me convenian de lo contrario, y me han confirmado en ella. Se han sentado principios luminosos, á saber: que la Nacion es la misma: que los Gobiernos se suceden unos á otros: son la verdad principios luminosos que ya sabemos y hemos oido repetidas veces, pero que no son del caso. Desde proclamar el principio se ha sacado la consecuencia, omitiendo la menor. Vamos á hablar en términos lógicos, que aqui es preciso hablar en todos sentidos. Yo no apelaré á decir que la justicia y la necesidad impelen y obligan á que el Estamento deseché este empréstito. Dijo muy bien el Sr. Diez Gonzalez que el conductor de la Nacion no lo puede todo: que es un mandatario un apoderado, á quien se le confía el poder, no para destruir la Nacion, sino para que procure el bien de esta todo lo posible. Si ese poder fuese sumamente ámplio podría vender la Nacion. Se nombra á uno Emperador, dictador de la república ó jefe de cualquier Gobie. no para que conduzca los súbditos al bien; pero no tiene poder para chocar con los principios fundamentales de la Nacion, ni le puede tener. No apelo á los principios del Sr. Diez Gonzalez; apelo á los mismos principios proclamados en favor de Guebbard, que es un triste legado de la anterioridad á la posteridad; de que hay la misma identidad de personas. Si señores; pero pregunto yo ahora: ¿la Nacion ha sido, ni es, ni puede ser la heredera de la junta de Urgel? ¿Por dónde se me ha de transmitir á mí esa herencia de facciosos? Esto me ha hecho venir á parar en que la Nacion no está obligada á reconocerlo. ¿Por dónde se me ha transmitido á mí lo que hicieron la junta de Urgel y la regencia del reino: ¿Tenian poderes de la Nacion, como han dicho alguno? No: ¿Quién tenia los poderes? Lo cierto es que la Nacion estaba reunida con su Rey: el Rey estaba haciendo las veces de Rey Constitucional con las Cortes: el Rey estaba aprobando ó desaprobando los decretos de las Cortes. Eso de la cautividad, eso de la fuerza y otras cosas, que la decencia de este sitio y el decoro debido á ISABEL II no me permiten decir, son patrañas, son falsedades de los que bien avenidos con los abusos inventan esas y otras cosas; seria preciso decir lo que no me atrevo. Repito, pues: ¿por dónde se nos ha transmitido, diré una y mil veces, esa herencia de la regencia de Urgel para que las Cortes aprueben el empréstito de que se trata? Yo no lo sé, yo no lo sé.

«Los señores que han opinado en contrario ya entiendo que estarán diciendo: «eso no es entenderlo; V. no ha escuchado mas que lo que ha querido: nosotros no sostenemos que se apruebe el empréstito de Guebbard por el contrato de la junta revolucionaria: le sostenemos por que le aprobó el Rey en el año 23.» No necesito apelar á lo que ya se ha dicho. Se añade que siendo nulos los principios lo son las consecuencias. ¿Qué es lo que vamos á confirmar, señores? Lo sabe todo el mundo, hasta un muchacho que va á la escuela: lo que se confirma es lo que tiene alguna validez: lo que es nulo no se debe confirmar. Señores, al venir un Rey al trono confirma todos los jueces y privilegios; y esto fue lo que hizo Fernando VII; pero respecto de Guebbard; ¿qué confirmó? ¿Qué probó? Nada.

«Por fortuna, ni mi situacion, ni mis deseos, ni mi talento ni nada me ponen en la actitud de ser consejero del trono: de otro modo no sé si podría reprimir mis deseos de desagrar á Fernando VII de los consejeros que le pusieron en ridiculo tomando su nombre. Malo fue en el año 14 anular la Constitucion; pero al fin se hizo con ciertas fórmulas de grandeza en virtud de la representacion de los Diputados llamados Perras, y por el medio de esparcir dinero entre el populacho á fin de que gritase viva el Rey absoluto y muriera la Constitucion: tuvo algun principio de verdad.

«En 30 de Setiembre del año 23 dió un decreto el Rey y en 1.º de Octubre siguiente dió otro en que decia que todo lo hecho en tiempo de las Cortes era nulo; nulo lo que ha hecho un Gobierno en 3 años! ¿Sabe nadie dónde va á parar y los daños que se hacen y se pueden hacer con tal declaracion? Seguramente que los mismos que la aconsejaron no sabian lo que se habian hecho. Preguntó un corregidor si las sentencias judiciales ejecutoriadas las llevaria á efecto ó no. El decreto decia que no; el gabinete viéndose atollado lo envió al Consejo de Castilla, y en este dijeron: «ese corregidor no sabe lo que se ha hecho; á nadie le ha ocurrido una consulta semejante.» El corregidor razonaba así: la regla dice: «todo es nulo: luego debe consultarse.» Un punto en que mañanas habrá piecos es la sucesion á los mayorazgos y herencias; aunque por la Real pragmática de la materia prevenia que los presidentes de las audiencias prestasen el consentimiento para contraer matrimonio cuando los padres ó tutores le negasen, como en uno de los decretos de las Cortes, se autorizó á los gefes políticos para que lo diesen, estos entonces con-

partida de los presupuestos de Guerra y Marina atrasados, y de otros presupuestos particulares del quinquenio de 1829 á 33. Porque en los unos creyó que habiéndose llamado al personal, no lo estarían los de fortificación, armamento, armadas y buques; y por tanto no parecía urgente su pago; y creyó que 200 millones eran suficientes para que el Gobierno pudiera salir de sus apuros. Pero aquí cambió la condición perfectamente de acuerdo; pero al llegar al reconocimiento de los empréstitos y de la deuda extranjera, se dividió en dos secciones, formando lo que se llama mayoría y minoría: esta desde luego asoció la necesidad de reconocer toda la deuda extranjera contraída desde el año 20 al 23, y de este en adelante, al paso que la mayoría se negó abiertamente al reconocimiento de los últimos, diciendo que estos empréstitos han sido ilegales, porque no concurren á dar su aprobación las Cortes. En efecto, yo hubiera sido del mismo dictamen, respecto al empréstito de Guebhard; mas no existiendo las Cortes al tiempo de sancionarse este empréstito; el Rey lo aprobó después para atender y remediar las urgencias del Estado.

El Sr. García Carrasco ha sentado el otro día que el empréstito de Guebhard contratado en Madrid por la regencia, que entonces se decía del Reino, no trajo ningunas ventajas al sistema constitucional; añadiendo S. S. que el año de 23 se contrató todo el completo del empréstito de Guebhard; lo cual es falso, porque en el año de 23 solo recibió la regencia, según el mismo señor Carrasco 10 millones de reales, y habiendo salido S. M. de Cádiz, donde yo me hallaba, así como otros muchos señores, que están presentes, en 1.º de Octubre, el empréstito de Guebhard no pudo ser confirmado, sino posteriormente á esta fecha y mucho mas tarde; pues, refiriéndome á dicho señor mencionado, no tuvo efecto hasta el mes de Abril de 1824; y habiendo aprobado S. M. este empréstito, el contrato primitivo se puede decir que es nulo, no así el otro, y por consiguiente resulta que de los 180 millones netos que produjo, entraron en la tesorería de S. M. 131 millones metálicos, y esto fue el año de 24, según aparece del estado presentado por el Sr. Ministro de Hacienda.

Resulta, pues, que de los 180 millones, deducidas otras aplicaciones, entraron estos 131 millones en el erario, y S. M. tuvo á bien contratar este empréstito para no recargar á los pueblos con contribuciones, así como lo hicieron las Cortes en el año 20, cuando se contrajo el empréstito de Lafite, Ardoin y compañía de 300 millones: así como tratamos hacer ahora para no gravar á los pueblos, y acudir á las urgentes necesidades que nos rodean.

La mayoría no se ha fundado, para no reconocer estos empréstitos, mas que en haber sido contraídos el 16 de Julio de 1823, día memorable para todos los españoles que estaban en Cádiz, en que las armas triunfantes de la Nación y los voluntarios de Madrid llegaron hasta los pinares de Chiclana, dando un día de gloria á la Nación española; y escarmentando con su denuedo y valentía á los enemigos de la Patria.

Si el Rey tuvo ó no facultad para contratar otros empréstitos, es punto que ya se ha tratado extensamente en el Estamento, y sería molestar la atención entrar de nuevo en este asunto, así como reproducir diferentes razones especiosas, á que ha contestado ya el Sr. conde de Toreno, y otros diferentes señores que me han precedido en la palabra.

Se quiere decir que estos empréstitos no son válidos por no haberlos reconocido las Cortes; pero al fin S. M. los reconoció cuando ya no existían estas, y puede cifrarse una infinidad de casos en la larga serie de 60 ó 100 años en que no se juntaban, y sin embargo se dieron por válidos multitud de actos hechos por los Reyes, como los 30 millones de pesos de vales Reales que con Carlos III, los varios empréstitos de Holanda, los 117 millones de pesos en vales Reales que emitió el Sr. D. Carlos IV, y los 2 empréstitos de 160 y 240 millones de reales que el mismo Soberano creó en los años 1795 y 97 y tantas y tantas cargas como han pesado después sobre la Nación. A mí no me queda la menor duda de que estos empréstitos son reconocibles, porque el Rey tuvo facultad para contraerlos, y que están en igual caso que los empréstitos contraídos en tiempo de la Constitución; porque, aunque se diga que para dichas emisiones y creaciones se consultó al consejo y á otros cuerpos, estos dieron su dictamen como dependientes de un Gobierno arbitrario, que hacia el mo que le convenia del consejo ó dictamen que recibia, pues el ha-er cubrir el expediente para alucinar al público.

Señor, en la deuda de las Cortes no hay la menor duda de su legalidad, y cómo es posible que se hubiesen negado á reconocerla la mayoría ni la minoría: Es un debito que real y positivamente ha contraído la Nación; pero es preciso no desentenderse de que esta no ha recibido los valores en su totalidad nominal, porque de los empréstitos de las Cortes del año 20 al 23 la mayor parte de ellos no produjeron el 50 por 100 metálico. El empréstito llamado Nacional fue el que únicamente produjo el 50 por 100 en metálico, y 50 por 100 en deuda con interes que se amortizó acto continuo: quiere decir que la Nación recibió el metálico mas un capital igual que se amortizó, y se quitó una carga anual de intereses. Los posteriores que se hicieron con la casa de Ardoin, ó no se con cuál (porque después de tantos años que he faltado de mi país he olvidado los nombres), dieron productos bien bajos, y este es el día que aun ignoramos los verdaderos resultados de ellos.

Los ingleses nunca entraron con la España en las operaciones de empréstitos, y no fue por falta de que se les hiciese invitaciones, y ademas que se enviaron emisarios á Londres con el objeto de contratar algun empréstito con las casas de Campbell, Baring, Lubbock, Goldsmith y otros; pero nada consigueron, y por qué? porque los ingleses miran desde muy lejos los asuntos políticos, y no se empeñan en esta clase de negocios sino cuando los consideran con seguridad.

Nadie hubo que se presentase á contratar ningún empréstito con las Cortes después de los sucesos del 7 de Julio del año 22, cuando parecia que su causa estaba mas asegurada que nunca.

Nadie se presentó, no Señor, ni franceses, ni ingleses entraron en nuevos empréstitos con las Cortes, solamente se presentó la casa española de Bernales, de Londres, á contratar por el empréstito de 800 millones de reales que las Cortes concedieron al Gobierno en Diciembre de 1822, el cual ha dado resultados mas ruinosos que todos quantos se han contratado hasta ahora, por que habiendo librado el Gobierno á cargo de Bernales una suma de 80 á 100 libras esterlinas en primeros de 1823, aquel banquero dejó protestar las letras, y habiendo vuelto sobre el Gobierno, este acordó en Cádiz que fuesen recogidas en Londres por comisionados que ya habia enviado, dando en pago inscripciones del empréstito llamado de Bernales al mejor cambio posible, y fue

en la mayor parte al 28 por 100, algo hasta 36, y aun existen varias letras sin recorrer; y esto entiendo que es lo que llaman empréstito de Cádiz, que no hubo tal, y si reembolsó de letras protestadas.

Quando en el discurso del Trono se anunció un arreglo en la deuda extranjera, el 5 por 100 estaba de 80 á 85 por 100, la renta perpetua del 3 por 100 estaba igualmente desde el 49 á 50, e inmediatamente que se hizo público el proyecto de ley, principiaron á bajar tanto dichas rentas en París y demas plazas, que solo por la medida de reducir la mitad á deuda activa y la mitad á pasiva ó diferida sin interes, la desconfianza se extendió por todas partes, habiendo bajado en París la primera hasta 28 y 26 por 100, y la segunda hasta 20 por 100; baja que equivale á 60 por 100, lo cual ha influido 10 por 100 en la deuda interior por falta de la concurrencia de los extranjeros, porque ya estos hicieron subir nuestros créditos hasta el 70 por 100 el 5 por 100, y á 60 por 100 el 4 por 100, porque habian mas ventajas emplear su dinero en España que no en el extranjero; y por esta razón concurren el año pasado á Madrid, compraron de 80 á 100 millones, hicieron subir nuestro 4 por 100, de 42 á 60 por 100, y en el día desconfiando del Gobierno de España por la marcha que observan en su descredito, vuelven á remitir á Madrid los efectos que compraron para venderlos á cualquier precio, con el fin de realizarlos: señor, he visto estos créditos devueltos: el abatimiento del credito es tal que es temible verlo muy pronto á 40 por 100, y no extrañare que á estas horas se haga en la bolsa á 50 por 100; cuántas desgracias habra que ver de sus resultados en el comercio, y en los interesados particulares, muy breve las experimentaremos; vamos ahora á ver cual será el resultado de no reconocer esa deuda.

Ya se ha dicho por el Sr. de Palarea, y por el Sr. de Ochoa y otros, que este asunto debe tratarse con toda la detencion que merece; pero si al fin tendremos que pagar los intereses, habra que hacer antes la liquidacion en los bonos de Cortes: porque en la deuda ó empréstitos franceses esta hecho, ó poco hay que hacer, mediante que se han dado títulos, y presentados estos de hecho quedarán reconocidos: se ha supuesto que ha habido malversacion en la emision de títulos; no lo creo, porque es muy facil su reconocimiento por los registros, y si hubiese algun duplicado, solo se reconocerá el legitimo.

Se ha dicho por algunos señores que el gobierno frances hará reclamaciones al nuestro si no reconocemos los empréstitos hechos por sus súbditos desde el año de 23 acá; pero que esto nunca podrá acarrearlos su enemistad.

Esto es cierto, porque la obligación de todo Gobierno es velar sobre los intereses de sus súbditos, y reclamar el cumplimiento de las obligaciones contraídas. Pero yo añadiré aun; que aunque no hubiese esta consideracion, la justicia, por sí sola, bastaria para inclinarnos á reconocer empréstitos hechos por un Gobierno que estaba reconocido, y la prueba la tenemos en la deuda reconocida al gobierno ingles, que reclamó en Noviembre en nombre de sus súbditos lo que la España les debía, y la España les reconoció los 20 millones que pedian á condicion que los ingleses recibiesen las réclamas que tenían los súbditos españoles; y efectivamente, ascendiendo estos á 20 millones, se rebajaron de las réclamas inglesas, á condicion de cangear en un tiempo dado los títulos; y resultando que la España restaba á los ingleses 70 millones, se pagaron luego los 40 millones en metálico de los productos de los prestamos de Francia, y por los 30 millones restantes, se dió al gobierno ingles á razon de 50 por 100 60 millones al 5 por 100, á condicion de que en los primeros 4 años pudiese redimirlos á 55 por 100, y pasados á 60 por 100, de forma que estamos en el derecho de rescatar, cuando estemos en desahogos, por 36 millones los 60 que hemos dado en capitales de rentas.

Si han entrado seiscientos y tantos millones en las cajas de España, será posible que nos opongamos á satisfacerlos: El gobierno frances mas tarde ó mas temprano reclamará en nombre de sus súbditos, y no reclamara sus liquidados porque lo hará de los capitales nominales, así como lo ha hecho el gobierno ingles.

Se ha dicho que los banqueros no tienen ni conocen sistemas: tendrán el de su país. Pero á los banqueros no les interesan los sistemas y las leyes de las naciones extrañas: cuando les hacen un empréstito no tienen mas estímulo que el interes ó la ganancia que les ofrezcan para vender las rentas sobre las que dan su dinero, porque los documentos los reciben por una mano, los venden por otra, con tal que ganen su comision y algunas frioleras que siempre queda entre las uñas por cambio de dinero. Porque que le interesa á un ingles ó á un frances el sistema de España; y que interesa á Rothschild el sistema y religion del Papa cuando le hace empréstitos: lo mismo que los que hace al Sultan, siendo el prestamista hebreo, que solo busca, como todo banquero, sus particulares intereses.

Se ha dicho que la bolsa de Londres se abrirá reconociendo los bonos de Cortes, aunque no se reconozcan los empréstitos franceses: yo no dudo que se abrirá, porque este paso lo hacen los banqueros, directores, inspectores y agentes de la bolsa; pero no por eso se encontrará mejor negociacion en nuestros nuevos empréstitos: la razon es clara: los ingleses miran muy largo, estan escarmentados de las negociaciones particulares que hicieron desde 1820 al 23, y conociendo que ahora la España no reconoce los empréstitos de los franceses, se convencerá de la arbitrariedad de nuestro Gobierno y sus Estamentos, y temerán que en lo venidero se juzgue de la misma manera con sus capitales.

La diferencia que resultará en nuestra deuda total si se aprobase el dictamen del Gobierno, ó el de la mayoría, resultará del siguiente

Capitales.	Cálculo. No reconociendo según la mayoría.	Intereses.
1,300,000,000	de bonos de Cortes. . . . .	á 5 p. 100 65,000,000
60,000,000	del Gobierno ingles. . . . .	á 5 p. 100 3,000,000
285,751,324	del Gobierno frances. . . . .	con amortización 16,000,000
1,333,333,333	que se necesitan para tener 400 millones. . . . .	á 30 p. 100 66,666,666
	Amortización de 26333 millones. á 4 p. 100	13,166,666
193,381,549	por la deuda de Holanda que volverá á su origen. á 5 p. con amortización	10,636,150
		174,469,482
3,172,469,206		

Si se reconociese, como dicen los señores Palarea y Ochoa, el producto de 739.595,254 que dieron los préstamos franceses que deben pagarse al contado, y si no cada año ganarán á 5 p. 100..... 36.979,762

3,912.064,460 211.449,244

**Nota.** Se necesita saber la suerte de los intereses vencidos de los bonos de Cortes.

Si se pagase, como dicen los Sres. Palarea y Ochoa, seria preciso hacerlo de contado: no se puede en el dia; con que si se buscase empréstito para este solo caso ¿á cómo se hallaria? y cómo se haria?

*Reconocimiento segun el Sr. Ministro.*

177.724,000	de Guebhard la mitad.....	88.862,000	á 5 p.100	4.443,100
434.258,000	Renta perpetua id.	217.129,000	á 5 p.100	23.161,250
492.192,000	id.....id.	246.096,000	á 5 p.100	9.751,010
650.067,333	id.....id.	325.033,666	á 5 p.100	32.500,000
1,300.000,000	de Cortes.....id.	650.000,000	á 5 p.100	16.000,000
285.751,324	deuda del Gobierno de Francia.....	285.751,324	dotacion	3.000,000
60.000,000	deuda inglesa....	60.000,000		
1,333.333,333	para tener 400 millones á 30 p.100.	1,333.333,333	á 5 p.100	66.666,666
		3,206.205,324		
	Amortizacion á p. 100.....			21.937,873
				177.459,899

4,733.325,994

*Segun la minoria.*

177.724,000	de Guebhard.....	5 p. 100	8.885,200
434.258,000	renta perpetua.....	5 p. 100	46.322,500
492.192,000	idem.....	3 p. 100	19.502,020
650.067,333	Bonos de Cortes.....	5 p. 100	65,000,000
1,300.000,000	deuda inglesa.....	5 p. 100	3.000,000
285.751,324	id. del Gobierno frances.....	por asignacion	16.000,000
666.666,666	para tener 400 millones á 60 p. 100.....		33.333,333
	Amortizacion á p. 100.....		18.604,540
			210.648,593

4,666.659,323

«No reconociendo los empréstitos franceses, segun la mayoría, perdemos nuestro crédito para siempre: y si hemos de pagar los intereses del dinero de todo lo que reconoce, y el que corresponde al producto líquido de lo que el Gobierno de España recibió de los préstamos franceses, sacamos en consecuencia que pagaremos 211.449,244 rs. anuales; que reconociendo el proyecto de ley del Gobierno, pero para perder para siempre el crédito, pagaremos 177.459,899 rs. al año; y que la deuda será mayor porque la de su interés entrará en sus tiempos á deuda con interés: y reconociendo toda la deuda, segun el dictamen de la minoría, resultará restablecido el crédito para siempre, se habrá mostrado la buena fe del Gobierno de España, y pagará anualmente 210,648,593 rs. de interés, que es algo menos que la mayoría; tendremos seguro obtener un empréstito de 400 millones que necesita el Gobierno á un cambio sumamente ventajoso; se reanimará el crédito interior, y esa inmensa cantidad entrará en el reino, que si bien de pronto es para atender á las urgencias del Erario, y acabar la guerra que nos asola, al fin se derramará en las clases industriales de agricultura, comercio y artes, que se vivificarán en cierta manera.

«Señor, los recursos de la Nación son muy grandes, y las mejoras pueden producir mucho: el comercio revivirá cuando se limiten estas leyes restrictivas y prohibitivas, pues doloroso es el ver el cortísimo producto de las aduanas del interior, y que todas las aduanas de nuestras costas y fronteras solo producen 8 millones de reales, segun el quinquenio de 1829 á 33; y ¿por que? porque habiendose reducido á la nulidad nuestro comercio, está reducido á la arriería y al contrabando, al contrabando escandaloso, porque habiendo examinado por mí mismo, en los 7 años que pasé emigrado en Gibraltar, esta clase de negocio, reconocí que en los generos de algodón ascendia anualmente el contrabando á 12 millones de duros, que nada producian al Erario, y que no sé por que medios atravesaban todas las centinelas ó resguardos que en los diferentes puntos de las largas costas se hallan establecidas: me reservo hablar de este particular cuando se trate de comercio y aranceles.

«Una transaccion con los países disidentes de América dará grandes productos, porque hicieron parte de la sociedad española, pero sin contar las compensaciones. Solamente el aumento de nuestro comercio dará salida á nuestros productos fabriles y agrícolas, ingresarán derechos de entradas y salidas en las aduanas; y enriquecidos los súbditos darán productos importantes al Erario.

«Finalmente, opino que se deben conceder al Sr. Ministro los millones que se necesitan para cubrir nuestras atenciones en las circunstancias actuales. Suplico al Estamento el reconocimiento de la deuda extranjera, segun el dictamen de la minoría, porque despues de ser un asunto tan interesante, hallaremos el dinero que necesitamos, se repondrá el crédito nacional, y el Estamento dará pruebas del decoro, de la buena fe, de la integridad y justicia del Gobierno de España.»

Así que concluyó de hablar el Sr. Crespo de Tejada manifestó el Sr. Secretario Caballero que se habia concluido la lista de todos los Sres. que habian pedido la palabra en pro y en contra de esta discusion; por lo cual pasó el Sr. marques de Montevirgen, como individuo de la mayoría de la comisión, á la tribuna á hacer el resumen que previene el art. 76 del reglamento.

**El Sr. marques de Montevirgen:** «Antes de hacer el resumen que está prevenido en el reglamento, y á nombre de la comisión, debo dar gracias, tanto á los Sres. que han defendido el dictamen de la mayoría por las sólidas razones con que lo han hecho, como á los que le han impugnado por el decoro y franqueza con que han presentado sus argumentos. Inútil me parece hacer un resumen demasiado minucioso de todo lo dicho en tan larga discusion, porque debatida por una y otra parte con tan variadas razones, haria muy poco al caso reproducirlas. Sin embargo no puedo abstenerme de hacer algunas ligeras observaciones sobre los tres puntos á que ya ha quedado reducida la cuestion, que son los de reconocer ó no la deuda extranjera como objeto de Gobierno, como punto económico, y como asunto de Estado.

«El Sr. Ministro de Hacienda, cuando combatió el dictamen de la mayoría de la comisión, dijo que debia presentarse como proyecto de ley; y en esto no estoy conforme con S. S., porque lo que quiere la comisión es la presentacion de los documentos en que se funda la deuda extranjera; y no que se le presente un proyecto de ley estatuyendo sobre ella. Tambien se ha resentido S. S. de que se extrañe la falta de presupuestos, no obstante de ser esto muy natural, porque sin ellos se ha caminado á ciegas; pero dijo S. S. que no los habia, y la comisión lo ha creido como debe. Añadió S. S. que aunque se hubiesen presentado, mas bien que presupuestos, podian llamarse *postsupuestos*. Convengo así con respecto á los de los años anteriores; pero eso en cuanto al de este año, pues siempre seria un plan de los gastos que habia que hacer, y recursos con que se contaba para cubrirlos. Mas tanto el Gobierno como los Sres. que han impugnado á la comisión, no han contestado á la pregunta de esta, á saber: ¿qué razon ha habido para que los presupuestos no estuviesen hechos al tiempo de reunirse las Cortes? Nada se nos ha dicho sobre esto, y la comisión cree que no era imposible semejante presentacion, mucho mas cuando ve que se ha presentado el presupuesto, por decirlo así, de los gastos extraordinarios, especialmente de los de guerra; y está persuadida de que mas fácil era presentar el de los ordinarios, supuesto que aquellos no pueden saberse hasta averiguados estos. Siempre es tiempo de presentar ese presupuesto ó cálculo aproximado de las rentas y de los gastos.

«Dijo tambien S. S. que no se le habian pedido documentos; y en esto ha padecido una ligera equivocacion, cual es la de que la comisión los pidió, y solo se le remitió el estado del tesoro, manifestando no haber otros relativos al asunto. Tambien ha dicho S. S. que no fue invitado á concurrir á las reuniones de la comisión. Cuando yo fui nombrado individuo de ella ya habia estado S. S., y habiendo manifestado que no tenia mas documentos que los presentados, la comisión creyó no era necesario molestarle mas.

«La comisión ha expresado en su dictamen que preferiria todo otro medio de que se pudiese echar mano en vez de empréstitos; y en caso de hacerse que fuese, si posible era, por nacionales. En esto todos han convenido, y la comisión ha querido, por decirlo así, que mientras el Estamento fijaba la suerte de los acreedores se pasase por otros medios supletorios, como anticipaciones y otros así. Bien conoce la comisión que son poco ventajosos estos medios, porque hay que pagar intereses y volver las anticipaciones á poco tiempo de recibirlas; pero tal vez este medio se ha empleado con buen éxito. En cuanto á hacer el empréstito con nacionales ó extranjeros, aunque S. S. dijo que casi era lo mismo por no ser las casas contratantes nacionales generalmente, siempre hay la ventaja de quedar á beneficio de los nacionales la comisión, los cambios y otras utilidades anejas á esta clase de negociaciones, y además la de acostumar á ellas á los capitalistas españoles. Tambien dudó S. S. si seria mas conveniente tratar con los prestamistas en derecho para el reconocimiento de la deuda, ó con los tenedores de sus efectos. La opinion de la comisión en esto es la de que siempre es mas oportuno tratar con los prestamistas directamente; pero ha dejado este punto enteramente á la prudencia del Gobierno.

«Respecto al reconocimiento de la deuda extranjera ha dicho S. S. que debia atenderse el Estamento al reconocimiento hecho ya de antemano por el Rey, y entre otras razones expuso que la Nación no se habia opuesto á él. Me permitirá S. S. decir que este argumento es enteramente negativo, y si no, digásemos: ¿qué medios tenia entonces la Nación para oponerse á este reconocimiento? ¿como podia manifestar tal oposicion? Estaba completamente sujeta por la faccion que la dominaba, y esto debe tenerse presente para no inculparla, por no haber hecho una cosa que no pudo hacer. Además ya existia una protesta legal sobre este punto contra el reconocimiento de los empréstitos de la regencia de Urgel y Madrid. La comisión no ha procedido de ligero en punto tan delicado: existe esta protesta, que declaraba nulo cuanto hiciera la junta rebelde de Madrid, y fue hecha por las Cortes en su sesion extraordinaria de 27 de Agosto de 1823. Tengo en mi mano un extracto de ella, y no sé si el acta se habrá extraviado; pueden rectificarme, si me equivoco, algunos Señores de los que ahora existen en este recinto como Procuradores, y entonces fueron Diputados asistentes á dicha sesion. Otros hay entre los Sres. Próceres, y algunos mas en esta Corte. (Leyó el extracto que citaba y los nombres de los Sres. Diputados que mencionaba.) Esta protesta no la ignoraban los extranjeros: antes la publicarian en sus periodicos de Paris, Londres y otras ciudades.

«Aun si fuese necesario alegar el ejemplo de otras naciones respecto á anular esos contratos celebrados en perjuicio de sus intereses, de la misma Francia podrian sacarse, con solo citar lo hecho por ella en 1720, 1764 y 1761, en que así sucedió antes de la revolucion, haciendo tres bancarrotas en un espacio muy corto de tiempo. Tambien podria citarse el ejemplo analogo de Inglaterra en 1530 y 1542, en que el parlamento anuló las deudas contraidas sin su intervencion; y despues cuando en 1745 desterró á la familia que reinaba y llamó á otra rama nueva, los medios que proponian los desterrados á la Nación para que se declarase en su favor, era declarar nula toda la deuda nacional aprobada por el parlamento: proposicion que desechó con indignacion el país, manifestando así su aprobacion á lo ejecutado por aquel. Tenemos pues que por ambos medios se confirma ser acertado lo que propone la comisión, si se atiende á estos hechos, pues en ambas veces se aprobó lo que hacia el parlamento y se desechó lo contrario á sus resoluciones.

«El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha hecho varias observaciones, mas bien respecto á politica que respecto á hacienda, algunas de las cuales exigen contestacion. S. S. hizo primero una apologia del tiempo de su administración, atribuyendo en cierto modo mas á su patriotismo bien conocido, y á su interés por la patria los progresos de la libertad, que á la opinion

pública. Aunque es muy glorioso poder decir que se ha tenido parte en unos actos tan grandiosos, sin embargo yo le niego la totalidad de esta gloria, si bien quisiera tener una mínima parte de la que á S. S. cabe por ello. Acaso no será aventurado decir que cuando S. S. entró en el ministerio ya la opinion pública y las circunstancias habian decidido la cuestion sobre cambio politico. Los ilustres personajes que habian acompañado á la angustiada Esposa y despues desconsolada viuda del Rey difunto, habian inclinado su benigno corazón á favor de un principio que se necesitaba reconocer, porque los que le profesaban serían el mas firme apoyo del Trono de su augusta Hija. Todas las clases pudientes en las provincias estaban por este principio, lo mismo que los vecinos mas acomodados de los pueblos: así es que por su celo se consiguió inclinar la balanza hácia esta parte.

«La inmensa masa de 5000 hombres armados y destinados á sostener el principio contrario á la Reina viuda, desapareció por esto meramente. Fueron deshechos en los diferentes pueblos, unos por la fuerza material, otros por la de la opinion pública: por manera que puede decirse que esta destruyó del todo al principio que regia. Acaso la eleccion misma de S. S. para el puesto que ocupa, fue la consecuencia del triunfo del principio contrario y de la opinion pública que le designaba como uno de los ciudadanos mas beneméritos y de las personas mas á propósito para seguir planteándole. Verdad es que la magnanimidad de nuestra excelsa REINA Gobernadora ha hecho que el cambio sea sin convulsiones. Ha dicho S. S. que aqui no hay vencedores ni vencidos: perdonéme que diga no puede de manera alguna adoptarse esta proposicion tan absoluta, y que S. S. ha sacrificado, por decirlo así, un principio á una brillante imagen. Aqui hay un principio vencedor y otro vencido; y no hay ni puede haber cambio ninguno politico sin que esto suceda.

«Se ha cambiado el principio de un Gobierno absoluto totalmente, y por el de un Gobierno moderado por la representacion nacional. Los principios no se cambian por sí mismos, pues son axiomas, son cosas inmateriales que no pueden hacerse la guerra sino por medio de los que los abrazan. No triunfan ni sucumben, sino triunfan ó sucumben los que se declaran por ellos. El principio de Gobierno representativo no hubiera triunfado, si no hubiese sido porque las clases mas poderosas se decidieron por él, y estos son los vencedores. Claro es que los vencidos son los que adoptaban el principio contrario, y aun los restos de estos vencidos son los que pelean en Navarra. Todos debemos estar muy agradecidos á los inmensos beneficios que ha dispensado y dispensa á la Nacion la augusta REINA Gobernadora, que se ha puesto al frente del principio que ha triunfado, y se ha hecho, por decirlo así, la heroína de él; pero los héroes no triunfan sino con la fuerza física ó moral de que disponen. Por consiguiente hay vencedores y vencidos; vencedores los que abrazaron el principio de la legitimidad y de la libertad, entre los cuales se cuentan todas las clases poderosas é ilustradas de la Nacion; y no creo que necesite calificar los vencidos.

«Dijo tambien S. S. en punto á Hacienda, que si se anulaban los empréstitos debería anularse todo lo hecho por el Gobierno anterior, especialmente las contribuciones. No es exacto esto. Todo Gobierno, cualquiera que sea su forma y organizacion, necesita subsistir con los medios ordinarios, y estos son las contribuciones. Estas son de justicia, pero no así los empréstitos, que hasta cierto punto son mas bien medios abusivos que otra cosa. Y aun en todo caso la comision lo que quiere es examinar si fueron bien contraidos ó mal, desaprobando siempre los que fueron desde su origen malos ó viciados.

«Se ha dicho tambien que los extranjeros no estaban obligados á saber nuestras leyes para sujetarlos despues á la revision con arreglo á ellas se quiere hacer. A este argumento ya han contestado otros señores, y con razon, que todo el que presta tiene necesidad de saber á quien, como y para qué. Además han dicho tambien que cuando no existian Cortes, ejercia en cierto modo una especie de tutoria sobre la Nacion el Consejo de Castilla, y el procurador general, para evitar se la gravase; y así lo ejecutó con las cédulas presentadas por el Sr. D. Carlos IV. en Abril y Noviembre de 1792, Octubre de 1799 y Julio de 1805, relativas á empréstitos con Holanda, no aprobando mas que una.

«Se ha inculcado á la comision de haber estado rigorosa con los prestamos de 23 acá, y muy indulgente con los de las Cortes: añadiéndose que en todas épocas hubo errores, y que las Cortes en tres años habian contraido respectivamente mas deuda que el Gobierno subsiguiente. Preciso es advertir aqui que además de ser legitimos los empréstitos de Cortes, los tuvieron que contrair porque reconocieron algunas deudas anteriores, porque tuvieron que atender á una guerra interior asoladora, y porque hicieron en beneficio de los pueblos rebajas considerables en las contribuciones, para aliviarlos del peso que los abrumaba. Además, señor, permitáseme que haga una observacion reducida á preguntar cuál fue la suerte de los que negociaron los empréstitos de las Cortes, comparada con la de los que lo hicieron respecto de los de 1823 acá? Los primeros se han visto obligados á emigrar y á buscar su sustento en la generosidad de las Naciones que los acogieron, al paso que los segundos tienen una subsistencia muy cómoda, muy opulenta.»

El orador leyó un trozo del dictámen de la comision, y habiendo hecho algunas observaciones que no pudieron entenderse, le excitó el Sr. Presidente á que levantase mas la voz (como lo hizo continuando así): «Se ha inculcado á la comision de que no ha sido justa con Francia como con los Estados Unidos é Inglaterra, y se ha añadido que mas de 200 familias estaban interesadas en esta última Nacion. Hay mucho de exagerado en esto, pues acaso, si va á examinarse á fondo y con imparcialidad, apenas pasaren de 500 personas las verdaderamente interesadas en estos negocios, y cuya suerte penda de ellos: pues los demas son agiotistas y capitalistas que especulan en las operaciones de banca.

«La comision no ha querido presentar proyecto sobre reconocimiento de deuda extranjera, porque desde que vio la discordancia, ha querido que hasta decidirse el reconocimiento se dejase así, fijando bases el Estamento. La comision no tiene pretensiones á la infalibilidad: pero ve por el curso de la discusion que el dictámen de la mayoría es el mas adecuado, y que no ha sido falso el principio en que se ha fundado, pues la mayor parte han convenido en que el empréstito de Gruebard no debe aprobarse de modo alguno por lo escandaloso de su origen. Bajo este punto de vista, el dictámen de la minoría tiene una gran desventaja; cual es la de que aprobado que se reconociera toda la deuda extranjera, se sacará la consecuencia de deberse hacer lo mismo con la inter-

rior, y entonces toda la de la Nacion subirá á 160 millones, y los intereses á una suma que no podrá cubrirse con las rentas del Estado.

«No olvidemos esto para que podamos atender á los inconvenientes que deben resultar de adoptar una medida poco meditada.»

«La imparcialidad, la exactitud en la aplicacion de los principios, han movido á la comision á tomar el partido mas oportuno, á proponer el reconocimiento de aquellos contratos que tienen por base el derecho patrio: derecho que aunque haya estado en desuso tantos años, no por eso debe considerarse como no existente.

«El reconocimiento de todos los empréstitos ó contratos, conforme lo propone el Gobierno y la minoría de la comision, nos conduciria indudablemente á esa bancarrota que se teme. Antes de cerrarse las Cortes debe tratarse de la deuda interior, y esta tendrá que correr la misma suerte que ahora se adopte para la extranjera. Y si cerrando los ojos admitimos sin examen toda la que se nos propone, es bien seguro que haciendo lo mismo con la deuda interior, será tan enorme la cantidad que resulte, que es imposible que encontremos medios para cubrirla, por extraordinarios que sean los recursos de que echemos mano. Si aventuramos semejante medida, las consecuencias van á ser terribles, nos van á conducir al compromiso mas grande, y á una bancarrota que servirá de oprobio á los que tuvieron la imprevision de aconsejarla, aun cuando no obren de mala fe.

«Otras muchas razones podria alegar; pero la discusion se ha dilatado ya demasiado, y el tiempo es muy precioso. En cuanto á los empréstitos llamados de las Cortes, contraidos desde el año 20 al 23, la mayoría y la minoría de la comision y el Gobierno estamos conformes en el reconocimiento. No así en cuanto á los demas contratos posteriores, que la comision no reconoce, porque no puede renunciar, como yo en particular no renuncio, la prerrogativa que compete al Estamento de examinar los documentos que acreditan la legitimidad de estas obligaciones y contratos, y si ha habido dudas en su origen y tratados sucesivos. La comision no duda de que el artículo de su dictámen, que trata de esta deuda, podrá sufrir algunas modificaciones, pero eso desea que se haga un examen escrupuloso de los datos que existen, y si en justicia exigido el reconocimiento de alguna parte de esta deuda, no se negara á proponerlo: pero el hacerlo de su totalidad, insisto en que nos conduciria á una bancarrota vergonzosa, y cuyas consecuencias deben horrorizarnos. Tampoco, Señor, presente, que si para pagar el desafío que es consiguiente, gravamos á los pueblos con nuevas contribuciones, el sistema de gobierno feamente establecido hoy, se hará aborrecible á los pueblos, y la posteridad recordará con horror una época en que nuestros errores abismaron á la Nacion en una bancarrota espantosa.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda pidió en seguida la palabra.

Los Sres. Vicedo y Nava pidieron que se leyese el artículo 76. Se leyó.

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Sin duda en haberse leído este artículo del reglamento es por creerse que el ministerio no podrá hablar ya sobre este asunto; pero yo desearia saber si el Estamento ha decidido que se ha cerrado la discusion, en cuyo unico caso es cuando no debere hacer yo uso de la palabra.»

El Sr. Vicedo: «El Estamento ha declarado tacitamente que ya discusion estaba ya cerrada.»

El Sr. Caballero: «Antes que hablase el Sr. Montevideo me la lista de los Sres. Procuradores que habian pedido la palabra, y dije que no habia ya ninguno señor que deseara hablar sobre el asunto. En este caso no faltaba ya mas que cumplir lo que establece el reglamento, y que un individuo de la comision hiciese el resumen prevenido por el mismo.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «Niento mucho tener que darme á levantar para hablar sobre esto. Es seguro que el Sr. Secretario dijo que no habia ningun Sr. Procurador que deseara hablar, y si entones se hubiera votado que se cerraba la discusion, el Ministerio no hubiera pedido la palabra; pero no se ha hecho esto. Un individuo de la comision ha estado hablando, y no es extraño que el Gobierno quiera hablar despues. Si el Estamento decide que se ha cerrado la discusion, y que no estara permitido al Gobierno, no hablará este.»

El Sr. conde de las Navas: «Dijo que se leyera el artículo 76, no porque tenga inconveniente ni temor en que la Comisión, sino porque se ha hecho esta discusion ya demasiado larga. El punto está sencillamente acordado, y hay ansiedad, necesidad material de que se vote. Es preciso proceder con mas rapidez. El discurso que el Sr. Ministro de Hacienda pronunció acerca de esta discusion hasta mañana, y mañana tendrá que hablar algun individuo de la comision. Llevamos ya 7 dias, y me parece que no estamos en el caso de perder tiempo, habiéndose ya dicho tacitamente que la discusion estaba terminada.»

El Sr. Lopez: «La objecion que ha hecho uno de los señores, que acaban de hablar para demostrar que la discusion no está terminada, es ingeniosa, pero no sólida. Se funda en que el Estamento no lo ha declarado expresamente; pero es preciso no perder de vista que este acuerdo es positivo, que no se declarase el punto discutido mientras hubiese quien quisiera hablar. La mesa ha avisado que no habia ya ningun Sr. Procurador que deseara hacerlo. Luego de hecho ha manifestado que la discusion estaba cerrada. Además, aunque se hubiese faltado en no declararlo así, porque se haya cometido un inadvertencia estamos en el caso de cometer otra. Cuando el Sr. Ministro de Hacienda observó que faltaba una formalidad, pudo haber entones pedido la palabra. Así, pues, dirigiéndome al Sr. Presidente, me parece que estamos en el caso de no permitir que se falte á lo que previene el reglamento.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Me es muy desagradable tener que hablar en esta cuestion, pero aunque parece reglamentaria, es de suma importancia. Los Secretarios del Despacho no reclaman ningun privilegio ni en calidad de tales, ni como Procuradores. Bajo ambos aspectos se someten á lo que el reglamento previene, que es la regla, la pauta superior que tenemos que seguir. Su voluntad tampoco les mueve á hablar, es solo el deber de contestar á las observaciones que se han hecho, y á los equivocados y datos que son exactos. En una cuestion tan grave, tan importante, de que pende el destino de la patria, y tal vez su salvacion, los Secretarios del Despacho desearan una cosa única, y es que conste á la Nacion cual habido su conducta en esta discusion. Por lo demas, el Estamento resolvió lo que tenga por conveniente. Los Secretarios del Despacho no han tenido en ella ni aun aquella intervencion que casi su deber les imponia; se han abstenido de entrometer en lo mas

misimo el curso de la discusion. Se propone que no se continen estas sesiones habiendo algun Sr. Procurador que desee hablar; y á pesar de que los Ministros éramos de opinion contraria, considerando en ciertos aspectos, el que el mismo Estamento se condice á esta discusion por el tiempo que se convencimiento está ya formado, nos levantamos todos apoyando aquella indicacion, porque quisimos mostrar á la Nacion que los Secretarios del Despacho no eludian la lucha, no temian la discusion por propia y propia que fuer. Ha hablado hasta el último Sr. Procurador sobre la materia, y como yo habere declarado terminada la discusion, desce hablar el Gobierno, se le quiere cerrar la boca para que no continen, publicando la lectura del artículo 76 del reglamento. Los Secretarios del Despacho no han protestado así; y si la discusion ha durado tantos dias no ha sido por su culpa. Esto ha sucedido con gusto, con satisfaccion todas las observaciones y argumentos que se han hecho en favor y en contra, no iludando en ello uno de los que el deseo del bien público; y antes de haberse declarado por el Estamento, como previene el artículo citado, que la discusion es esta cerrada, el Sr. Secretario del Despacho de Hacienda debia hacer observaciones sobre lo que acaba de exponer el individuo de la comision que ha hablado.

«Si el Estamento rebusa orio, no tenemos escrupulos en que excede al Gobierno; solo usamos que conste que hemos votado contra nuestra opinion la indicacion que se hizo al principio de la discusion; queremos que conste que no hemos embarazado su curso en manera alguna; queremos que conste que nos hemos reducido á contestar á algunas observaciones, y queremos que conste que hemos tratado de hablar al final de esta discusion, y que no se nos va querido oír.»

**El Sr. Caballero:** «Me es muy sensible que se haya suscitado esta discusion. Por lo que á mi toca no tendria el menor reparo en que el Sr. Ministro de Hacienda hablase, ni en que volviera á hablar los señores señores que ya lo han hecho, si lo desearan; pero no es culpa nuestra la que propone el reglamento; este reglamento, que yo siempre propuse á M. por los señores Sres. Secretarios del Despacho. Este incidente se podia tener presente en el dia en que se trate de la peticion sobre reforma del mismo reglamento, y será una de las pruebas que pod á ser de utilidad para demostrar para que está de ser perfecto. Sin embargo, yo no tengo inconveniente en que se hable á este, en que hable el Sr. Ministro de Hacienda, á quien todas las veces se ha permitido, pero en este caso deberá declararse que no está cerrada la discusion, y que por lo tanto cualquier señor Procurador queda en libertad de pedir la palabra de nuevo, y entonces el término de esta discusion será nuevamente se dice que no se ha declarado que esta se cerraba; pero en el hecho de haberse anunciado que no habia ningun Sr. Procurador que tuviese pedido la palabra en pro ni en contra, y de no haberla pedido entonces el Sr. Ministro de Hacienda, es consiguiente que se tuvo por cerrada en el acto. Sin embargo, yo en mi particular, voto que se declare no cerrada, y que se vuelva á abrir la discusion.»

**El Sr. Diaz:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Gobierno ha querido hablar, y que el Estamento no se lo ha permitido, aunque que conste que es en el momento presente y materia de que hablamos. Se ha anunciado con arreglo á la resolucion del día, que la lista de los señores que habian pedido la palabra se habia concluido; y es ya consumada y como acto que sigue á la discusion, las indicaciones de la comision ha reconocido conforme al reglamento las razones expuestas, y por consiguiente en el momento de concluir pide el Sr. Ministro de Hacienda la palabra, demostrando con esto que no es la necesidad sino el deseo de hablar, y no sobre el fondo de la materia, sino sobre algunas expresiones del discurso del Sr. Montevieja. Si se abre la puerta á esto, la discusion se vuelve interminable.»

«Supongamos por otro lado que no habiendo ya quien tiene la palabra, se pensase á votacion si la discusion estaba cerrada, y se acordase que no. ¿Que se discute? En el caso presente, repaso, que en el acto de haber á la tribuna el individuo de la comision á hacer el resumen, se le debia considerar cerrada la discusion; y por lo tanto yo no tengo inconveniente en que conste que no se ha querido oír al Gobierno aunque que se expone el momento y materia.»

**El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:** «Para evitar discusiones, puesto que varios Sres. Procuradores son de opinion que no debe oírse al Gobierno, renuncio la palabra.»

**El Sr. conde las Nieves:** «Eso es en discusion del Estamento, y más que no conste de ningun modo: nosotros no tenemos voz al Gobierno.»

**El Sr. Presidente:** «La discusion anterior queda cerrada; empieza ahora sobre lo que el Sr. Ministro de Hacienda acaba de proponer.»

**El Sr. Costa:** «Una vez que el Sr. Ministro renuncia la palabra, yo me limitaré á exponer que en mi concepto se ha fallado á lo que previene el reglamento, y que debe procederse á votar si el asunto está discutido.»

**El Sr. Miranda:** «Pido la palabra para hacer una observacion que á mi modo de ver corta la discusion. Dice el reglamento que un individuo de la comision debe al final de las discusiones hacer un resumen de las razones expuestas en pro y en contra, y como este puede ocurrir en muchas circunstancias, nada tiene que ver con la discusion de que está se trata.»

«Ademas creo que en semejantes casos no puede negarse al Gobierno el que hable con arreglo al tenor de los artículos 145, 146 y 148 del reglamento, que pido que se lean. (Se leyeron.)»

**El Sr. Presidente:** «No se can qué objeto se ha pedido la lectura de estos artículos. Los Sres. Secretarios del Despacho han usado de la palabra muchas veces la han pedido durante esta discusion.»

**El Sr. Terreroja:** «El hecho material que ha producido esta discusion

es el no haberse propuesto al Estamento la discusion de el asunto, antes de que el Sr. Ministro de Hacienda hubiese la resolucion que previene el reglamento. Hemos renunciado. Voluntariamente: pudiese creerse que lo habia, puesto que se habia anunciado que se iba á considerar en mientras habian quienes querian hablar, y que se habia anunciado que no habia ningun Sr. Procurador que habia pedido la palabra. Pero como las proposiciones virtuales, cuando se trata de cosas materiales, se hacen las mismas: mientras no haya quien renuncie.

«El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda ha querido hablar, y puede decirse que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se dice señor: insiste en que conste que no ha hablado, y que no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda:** «No ha pedido que conste en el acto, sino que conste en el voto.»

**El Sr. Vega y Rivarola:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»

**El Sr. Conde de las Nieves:** «Yo no tengo inconveniente en que conste que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones, tratadas que previene el reglamento. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha reclamado que conste que el Sr. Ministro de Hacienda no ha hablado, y que el Sr. Procurador de Hacienda no ha hablado. Se cree de Lorente; pero si mira con atención, verá que el Estamento no está autorizado para que continen estas sesiones.»